

Junta particular
a 31 de julio de 1815

La sala capitular de la casa consistorial de esta Villa de Salinas de Arana a trece, y uno de julio de mil ochocientos quince, habiendo precedido el agtambrado abisp. reunieron los ^{re} D. Juan, D. Juan, D. Juan de Cárquela, teniente de Diputado gral. Laical de esta junta de herederos de ciertos dehesas de fabricas a sal consistentes en ella, en ausencia de propietario, no habiendo concurrido otros Diputados Eccl. D. Tomas Ramon Frnd de Salomarez Annq. Este paso abisp. p. medio de Excmo. Frnd. alquilar, y portero de esta dehesa, donde no hallarse en casa, segun le habia informado en forma; D. Rafael de Tesada Murta de Men doza que como este es heredero preside el acto D. Juan Am. de Tesada, y D. Atanasio Man. Chiz de Abulo, Pbro. Censur. en estas Salinas y herederos D. Nicanor Cosco Loma de Oro, D. Gregorio Urbano de Hernandez, y D. Domingo de Rambrana tambien herederos, D. Julián de Tenia, D. Josef

quicio

Calafate Rivero Arbul, y Julian Mungaco
me acordado y representame a otro diferente y me
resado, y asisongregados en su dñi el misa fupio En
el hñe pñeser p. dñe vñe teniente de Diputado
Aguiles, un oficio q. en la mañana a un dia le
cho pñado p. D. Mateo Montarar, a mñe mñe
unio a epay aradas fabrica y sal q. se dñe asis
Lord Admñ. gral. de la a, y con fha de Venecia y
quatro al presente seme pñebine en regu a
los señores herederos de una fabrica y sal
diez mil reales, en rar on de a delante admas
a los ventemil q. tienen recibidos, y a mñe mñe
ia podran venir a recibirlos quando gusten.
Dio qñe al mñe mñe a. Mañana treinta y uno de
julio de mil ochoc. quinçe = Mateo Montarar = Añ. 19.
Dignado de la junta de herederos de Salinas de Anaco.
En conformidad de lo qual acordaron dños pñe
que sin detencion de pago p. dños pñe teniente de
Diputado, y demas ynteresados a percibir esta
cantidad de diez mil rs. con el cura de título de
adelanto, vago de correspond. Nubio pñe pñe
de la junta Administrad. Nubio que se unido a
año qñe firmaron dños pñe a qñe y o a dñe dñe
fu y cuando dños qñe en conformidad de la dñe dñe
comunicada pñe la Dñe dñe gral con fha de Venecia
y pñe de Dñe. ultimo de mil ochoc. (año). (año)
y manifestado heredero ha a percibir la parte qñe
y corresponden con arreglo al reparto qñe ha repñe

y governado ha por el presente poniendo al pie de
la plana todos de ello p.^a regarding aprada ad.
ministra. como a que dos p.^{as} por unen refon
y q.^l syden mara Villa, y componer una junta
particular de exaacion de dho. Palomares, y
d. Jofe de Olivares q.^l no han asistido aun q.^l de
haya ya de abito

Rafael de Texada

Man. Felix de

Argiella

Don ~~Antonio~~

Man. Ant. de Texada

Arnanis Man. Juan de Arbulos

Vicario Jofe de Arbulos

Pro. Libano de Herrera

Feliciano de Arica

José Calasanz Ruiz

Julian de Murga

Arbulos

En los

Arca

Manuel de Chaves